

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 1620/2013 _____ /

COLINA, 08 de Agosto de 2013.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E- 982/2012 de fecha 27 de Abril de 2012, que Aprueba el Convenio de Transferencia de fecha 20 de Marzo de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. 2.) Providencia N° 1704 de fecha 02 de Agosto de 2013, de la Alcaldía. 3.) Resolución Exenta N° 81 de fecha 04 de Julio de 2013, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que aprueba modificación de Convenio de Transferencia, celebrado el 04 de Julio de 2013, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Colina; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Apruébase la modificación de Convenio de transferencia de Recursos de fecha 04 de Julio de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en adelante Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**, para la ejecución del proyecto denominado “**Construcción de Piscina Parque San Miguel, Colina**”, Código BIP N° 30085306-0.

- El presente Convenio entrara en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durara hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrán exceder de 14 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.
- En todo lo no modificado manténgase vigente las estipulaciones pactadas en el convenio de transferencia de fecha 20 de Marzo de 2013, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-982/2012 de fecha 27 de Abril de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 8 JUL. 2013

RESOLUCION Nº 81

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
C60
JEFE
08 JUL 2013

SANTIAGO, 4 de Julio de 2013.

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras e), h), k) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo Nº 313-11, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 03, de 22 de septiembre de 2011, y en el Acuerdo Nº 57-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 03, de 01 de febrero de 2012, ambos del Consejo Regional Metropolitano; el Oficio Circular Nº 57 de 2011, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Nº 236 de 2012, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 53, de 5 de abril de 2012, que aprobó convenio transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Colina celebrado el 20 de marzo de 2012; la Resolución Nº 97, de fecha 10 julio de 2012, que aprueba la modificación del convenio transferencia celebrada el 15 de junio de 2012; y en las Resoluciones Nº 1600, de 2008 y Nº 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Nº 53, de 05 de abril de 2012, se aprobó convenio transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Colina, celebrado el 20 de marzo de 2012, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARQUE SAN MIGUEL, COLINA", CODIGO BIP Nº 30085306-0;

2º Que, por Resolución Nº 97, de 10 de julio de 2012, se modificó el convenio individualizado precedentemente, ya que se transcribió el cuadro de inversión conforme a la ficha IDI de manera equivocada;

3º Que, a través de Oficio Nº 287-13, de fecha 21 de junio de 2013, el Alcalde de la Municipalidad de Colina solicita aumento de plazo del convenio de transferencia, justificando que se han realizado obras adicionales fundamentales para el desarrollo del proyecto, por lo que solicita un aumento de 150 días adicionales para dar término a la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARQUE SAN MIGUEL, COLINA", CODIGO BIP Nº 30085306-0;

4º Que, por Memorándum Nº 281, de 26 de junio de 2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, solicita modificar la cláusula undécima del convenio transferencia, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución solicitado por la entidad receptora, en 60 días, ya que con anterioridad se les había otorgado aumentos de plazo hasta el máximo permitido dentro de los límites del convenio;

5º Que, por el presente instrumento se aprueba el aumento de plazo del proyecto antes descrito, con el objeto de terminar correctamente su ejecución;

TOMADO RAZON

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia, celebrado el 04 de julio de 2013, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Colina,

29 JUL 2013

Contraloría General
de la República
Subrogante

14790335



para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARQUE SAN MIGUEL, COLINA", CODIGO BIP N° 30085306-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 04 de Julio de 2013, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa (s) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 20 de marzo de 2012, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARQUE SAN MIGUEL, COLINA", CODIGO BIP N° 30085306-0. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución N° 53, de fecha 05 de abril de 2012, modificado por Resolución N° 97, de fecha 10 de julio de 2012, ambas de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar el convenio transferencia referido en la cláusula primera, modificando la cláusula undécima, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, quedando como sigue:

"UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrán exceder de **14 meses**, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista."

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entienden que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula Primera de esta modificación.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa (s) para representar al Municipio, consta en Decreto N° E-1282 de fecha 19 de junio de 2013, de la Municipalidad de Colina.

Firmas: Débora Sepulveda Rojas / Alcaldesa (s) / Municipalidad de Colina // Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE y TOMESE RAZÓN



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



CAS/CPF/RM/PSM/PLS/PAR/par 63

Distribución:

- Municipalidad de Colina
 - División de Análisis y Control de Gestión
 - Departamento de Transferencias de Capital
 - División de Administración y Finanzas
 - Departamento de Presupuesto y Contabilidad
 - Archivo de Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes
- "Lo importante es Transición Chile"*

MODIFICACION CONVENIO TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 04 de Julio de 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la MUNICIPALIDAD DE COLINA, en adelante denominada municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa (s) doña DEBORA SEPULVEDA ROJAS, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 20 de marzo de 2012, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARQUE SAN MIGUEL, COLINA", CODIGO BIP N° 30085306-0. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución N° 53, de fecha 05 de abril de 2012, modificado posteriormente por Resolución N° 97, de fecha 10 de julio de 2012, ambas de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar el convenio transferencia referido en la cláusula primera, modificando la cláusula undécima, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, quedando como sigue:

"UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrán exceder de 14 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista."

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entienden que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula Primera de esta modificación.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa (s) para representar al Municipio, consta en Decreto N° E-1282 de fecha 19 de junio de 2013, de la Municipalidad de Colina.

Signature of Debora Sepulveda Rojas. Circular stamp: MUNICIPIO MUNICIPALIDAD DE COLINA. Text: DEBORA SEPULVEDA ROJAS ALCALDESA (S) MUNICIPALIDAD DE COLINA

Signature of Juan Antonio Peribonio Poduje. Circular stamp: INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO. Text: INTENDENTE JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE INTENDENTE REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/RS/VP/SM/PLS/PAR/par 63

Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA